

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5^a
28050-MADRID

A/A.: [REDACTED]
[REDACTED]

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROCESO DE DESCLASIFICACIÓN DE CHATARRAS DE LA
CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ**

Con fecha 11 de marzo de 2025, mediante carta de referencia ATA-CSN-019179 (nº de registro de entrada 24182), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT) de apreciación favorable de un nuevo proceso de desclasificación de chatarras de acuerdo con la Orden de ETU/1185/2017, de 21 de noviembre, por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares.

La mencionada orden requiere que el titular presente al CSN tanto el plan de pruebas para la caracterización radiológica de los materiales residuales como los resultados de la ejecución de dicho plan de pruebas y que los resultados sean apreciados favorablemente por el CSN antes de iniciar el proceso de desclasificación.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 4 de noviembre de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente con los límites y condiciones que se recogen en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES ASOCIADOS A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROCESO DE DESCLASIFICACIÓN DE CHATARRAS DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

La apreciación queda limitada a la combinación específica de geometría de la unidad de valoración (UV), método de medida e isotópico tipo siguiente:

- a. Geometría de la UV. Contenedores de tipo CMT que cumplan los siguientes requisitos:
 - i. Densidad aparente máxima de 1 g/cm³.
 - ii. Materiales residuales con número atómico medio máximo $\bar{Z} \leq 26$, siendo \bar{Z} el sumatorio del producto de la fracción molar de cada elemento presente en los materiales residuales por su número atómico.
 - iii. Nivel de llenado mínimo del contenedor CMT del 65 %.
- b. Método de medida espectrometría gamma con los equipos ISOCS y configuraciones descritas en los informes “Pruebas de puesta en Marcha del equipo ISOCS 1 para la geometría de embalajes tipo CMT en CN Almaraz”, MA21_035 Rev. 1 y “Pruebas de puesta en Marcha del equipo ISOCS 2 para la geometría de embalajes tipo CMT en CN Almaraz”, RA-22_036 Rev. 1.
- c. Isotópico-tipo establecido para chatarras metálicas en los anexos 2 y 3 del procedimiento PS-RS-05-02 Rev. 4 “Gestión integrada para la desclasificación de materiales residuales impactados en CN Almaraz”, y su proceso de revisión establecido en su sección 9.4.